



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
16 MAY 2002	
SEC: D	1º 2422 HORA 17 ²⁰

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

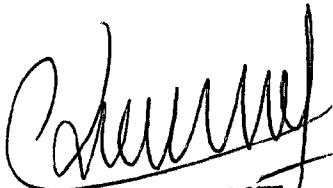
MODIFICACIÓN DE LA LEY DE LOCACIONES URBANAS

Artículo 1º: Modifícase el artículo 8º de la Ley 23.091, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El locatario podrá, transcurridos los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación sin indemnización alguna, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos de la fecha en que reintegrará lo arrendado.”

Artículo 2º: Las disposiciones de la presente ley son de orden público, rigiendo a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial, aún en relación a los contratos actualmente vigentes y hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


NORMA R. PILATI
DIPUTADA DE LA NACION


Lic. ELSA CORRÉA
Diputada de la Nación